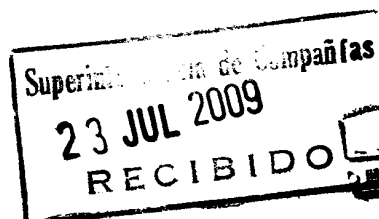


35607

1588

OK ingresado
29/07/09

Señor ingeniero
Patricio García Vallejo
Ciudad.

Ramiro
San el y Juli
2009

Señor Intendente.

Con el fin de dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes, cumplo en comunicar para las anotaciones correspondientes, que he procedido a registrar en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía "SHELAMIN CIA. LTDA." las siguientes transferencias de participaciones:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES
- Antonio Xavier Romero Zambrano C.C.120192830-4	Mauro Schnavel Loor Vélez 170733376-9	6
- Lenín Alfredo Moreira Macías C.C.130221796-1	Mauro Schnavel Loor Vélez C.C.170733376-9	6
- Dexi Lorena Moreira Macías C.C.170952124-7	Mauro Schnavel Loor Vélez C.C.170733376-9	6
- Diomedes del Jesús Moreira Loor C.C.130740585-0	Mauro Schnavel Loor Vélez C.C.170733376-9	7
- Mirian Estrellita Buenaventura Moreira C.C.170857626-7	José Rodrigo Guevara Guamán C.C.130571118-4	2
- Mirian Estrellita Buenaventura Moreira C.C.170857626-7	Kléver Jesús Verduga Vélez C.C.130557658-7	3
- Mirian Estrellita Buenaventura Moreira C.C.170857626-7	Mauro Schnavel Loor Vélez C.C.170733376-9	1
- Mirian Estrellita Buenaventura Moreira C.C.170857626-7	Chelo Dividilio Loor Mera C.C.130794649-9	1

Tanto cedentes como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Se acompaña copia de la escritura de transferencia de participaciones debidamente legalizada.

Aprovecho la oportunidad para solicitar una certificación en la que conste la nómina actualizada de socios actualizada, considerando la transferencia de participaciones comunicadas a través de la presente.

Atentamente,


Lenin Moreira Macías
GERENTE





NOTARÍA NOVENA DE PORTOVIEJO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De SESION DE ADMINISTRACION LOCAL

No. 2.213.-

Otorgada por _____

A favor de EL. ALFONSO J. ALFONSO

Copia UNA

Cuantía \$ 200,00

Autorizado por el Notario

Ab. Luz Hessildha Daza López

Bolívar y Chile Edificio Sabando (frente a la Policía Judicial) - Telf. Ofc: 2651362 - Dom: 2930235 - Cel: 094248271
Portoviejo - Manabí - Ecuador

Portoviejo, NOVIEMBRE 28 de 2008

3334

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE
LA COMPAÑIA DENOMINADA "SHELAMIN CIA. LTDA."- _
CUANTIA: 200.00 USD.**

NUMERO: 2218.-

En la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes jueves trece de noviembre del dos mil ocho, ante mí Abogada Luz Hessildha Daza López, Notaria Pública Novena del cantón, comparecen los señores Antonio Xavier Romero Zambrano, y su cónyuge Genith Ivonne Buenaventura Moreira; Dexi Lorena Moreira García, representada por la señora Gladis Esther Padredes Loor, mediante poder general a ella concedido; Diomedes del Jesús Moreira Loor y su cónyuge Irene Biviana Vèlez Neira; Mirian Estrellita Buenaventura Moreira y su cónyuge Fridel Sucre Moreira Moreira, y Lenin Alfredo Moreira Macías y su esposa Maria Auxiliadora Zambrano Loor, en calidad de cedentes, y por otra parte los señores Mauro Schnavel Loor Vèlez, Kléver Jesús Verduga Vèlez, José Rodrigo Guevara Guamán y Chelo Dividilio Loor Mera, todods ellos casados, en calidad de cesionarios, los comparecientes son de nacionaliadd ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de El Carmen, provincia de Manabí, empresarios privados, de paso por esta ciudad, a quines de conocer doy fe. Los cónyuges de los cedentes comparecen a fin de autorizar la cesión de participaciones sociales que estos efectúan mediante el presente acto. Los comparecientes son capaces, hábiles e idóneos para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos con el objeto, naturaleza y efectos de este contrato de cesión de participaciones que proceden a otorgar con entera libertad, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la cesión de participaciones sociales

4
8

producidas en la compañía "SHELMAN CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes estipulaciones y cláusulas: PRIMERA: Intervinientes.- Comparecen a esta celebración por una parte los señores Antonio Xavier Romero Zambrano, y su cónyuge Genith Ivonne Buenaventura Moreira; Dexi Lorena Moreira García, representada por la señora Gladis Esther Paredes Loor, mediante poder general a ella concedido; Diomedes del Jesús Moreira Loor y su cónyuge Irene Biviana Vélez Neira; Mirian Estrellita Buenaventura Moreira y su cónyuge Fridel Sucre Moreira Moreira, y Lenín Alfredo Moreira Macías y su esposa María Auxiliadora Zambrano Loor, en calidad de cedentes, y por otra parte los señores Mauro Schnavel Loor Vélez, Kléver Jesús Verduga Vélez, José Rodrigo Guevara Guamán y Chelo Dividilio Loor Mera, todos ellos casados, en calidad de cesionarios; los comparecientes son todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de El Carmen, provincia de Manabí, empresarios privados. Los cónyuges de los cedentes comparecen a fin de autorizar la cesión de participaciones sociales que estos efectúan mediante la celebración del presente acto.- SEGUNDA: Antecedentes.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Primera del cantón El Carmen, el seis de mayo del dos mil tres, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero tres P. DIC. Cero dos punto cuarenta, del diecisiete de julio del dos mil tres, la que fue inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón El Carmen, bajo el número treinta y tres el dieciocho de diciembre del dos mil tres. La junta general universal de socios celebrada el día viernes siete de noviembre del dos mil ocho, resolvió autorizar a los señores Lenín Alfredo Moreira Macías, Antonio Xavier Romero Zambrano y Dexi Lorena Moreira García, para que cedan seis participaciones sociales de diez dólares de valor cada una, de las siete que poseen cada uno de ellos, al señor Mauro Schnavel Loor Vélez; a

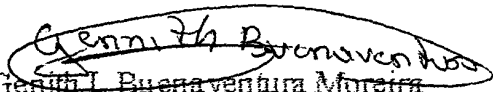
Diomedes del Jesús Moreira Loor para que ceda las siete participaciones sociales de diez dólares de valor cada una de ellas, que posee en la compañía, al señor Mauro Schnavel Loor Vélez, y a la señora Mirian Estrellita Buenaventura Moreira propietaria de siete participaciones sociales, de diez dólares de valor cada una, para que ceda dos participaciones al señor José Guevara Guamán, tres participaciones sociales al señor Kléver Verduga Vélez, una participación al señor Mauro Schnavel Loor Vélez, y una participación al señor Chelo Dividilio Loor Mera. Los socios que pudieren verse afectados por estas transferencias de participaciones, renuncian al derecho de preferencia que les asiste sobre las mismas, aprobándose por unanimidad el siguiente cuadro de integración de capital, una vez legalizadas las transferencias de participaciones:

SOCIO	NUMERO PARTICIPACIONES
Mauro Schnavel Loor Vélez	33
Kléver Jesús Verduga Vélez	10
José Rodrigo Guevara Guamán	9
Lenín Alfredo Moreira Macías	1
Antonio Xavier Romero Zambrano	1
Dexi Lorena Moreira García	1
Chelo Dividilio Loor Mera	1

TOTAL:	56

TERCERA: CESION.- Con los antecedentes expuestos los señores Antonio Xavier Romero Zambrano, Dexi Lorena Moreira García, y Lenín Alfredo Moreira Macías, ceden seis participaciones sociales de diez dólares de valor cada una, de las siete que poseen cada uno de ellos, a favor del señor Mauro Schnavel Loor Vélez; Diomedes del Jesús Moreira Loor, cede las siete participaciones sociales de diez dólares de valor cada una, a favor del señor Mauro Schnavel Loor Vélez; y la señora Mirian Estrellita

Buenaventura Moreira, cede las siete participaciones sociales de diez dólares de valor cada una, en la siguiente forma: dos participaciones a favor de José Rodrigo Guevara Guamán, tres participaciones a favor de Kléver Jesús Verduga Vélez, una participación en favor de Mauro Schnavel Loor Vélez, y una participación a favor del señor Chelo Dividilio Loor Mera. CUARTA: ACEPTACION: Los señores Mauro Schnavel Loor Vélez, José Rodrigo Guevara Guamán, Kléver Jesús Verduga Vélez y Chelo Dividilio Loor Mera, aceptan la cesión de las participaciones sociales hechas a su favor, por convenir a sus intereses. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Consta como tal el acta de la Junta General de Socios celebrada el viernes siete de noviembre del dos mil ocho, que resolvió y aprobó la cesión de participaciones sociales y copia del poder general conferido por la socia Dexi Lorena Moreira García a la señora Gladys Esther Paredes Loor. SEXTA: CUANTIA.- Está determinada por el monto de la transferencia de las participaciones sociales. Agregue Usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Abogada María Cecilia delgado Alcívar, Mat. 2.803 CAM.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a escritura pública para que surta los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y, para constancia firman en unidad de acto, conmigo, la Notaria Pública que da fe.


Geneth I. Buenaventura Moreira

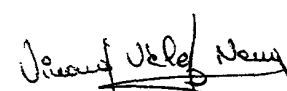
C.C.130663465-8


Dexi L. Moreira García

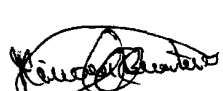
C.C.170952124-7


Diomedes del J. Moreira Loor

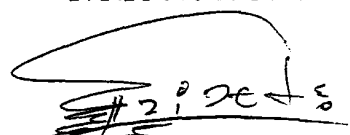
C.C.130740585-0


Irene Biviana Velez Neira

C.C.130796520-0


Mirian E. Buenaventura Moreira

C.C.170857626-7


Fidel S. Moreira Moreira

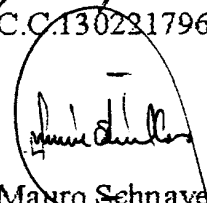
C.C.17072566-0


Lenin A. Moreira Macías

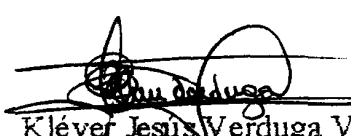
C.C.130231796-1


Maria A. Zambrano Loor

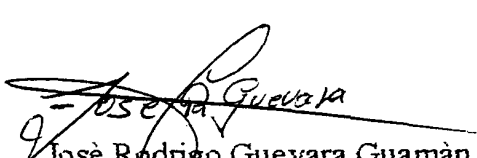
C.C.170683649-9


Mauro Schnavel Loor Velez

C.C.170733376-9


Kléver Jesus Verduga Velez

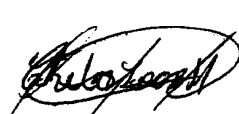
C.C.130557658-7


José Rodrigo Guevara Guaman

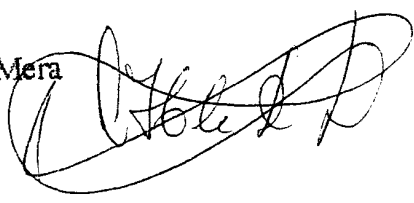
C.C.130571118-4


Antonio X. Romero Zambrano

C.C.120192830-4


Chelo Dividilio Loor Mera

C.C.130794649-9


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE FOJAS
NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI. EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SHELAMIN CIA. LTDA." CELEBRADA EL DIA VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

=====

En la ciudad de El Carmen, a las 18H15 del día viernes 7 de noviembre del 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles 4 de Diciembre y Salustio Giler, encontrándose reunidos los socios señores Mauro Loor Vélez, Presidente de la empresa y por tanto de la junta, José Guevara Guamán, Diomedes Moreira Loor, Antonio Romero Zambrano, Kléver Verduga Vélez, Dexi Moreira García, representada mediante poder general por la señora Gladis Esther Paredes Loor; Mirián Buenaventura Moreira y Lenin Moreira Macías, Gerente de la compañía, y por tanto secretario de la junta; quienes representan la totalidad del capital social, se constituyen en Junta General Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Dejar sin efecto el numeral 2 de la junta general celebrada el 3 de enero del 2006.
- 2) Ingreso de nuevo socio.
- 3) Transferencia de participaciones sociales.

La Presidencia, una vez constatado el quórum por secretaría, según lo dispone el artículo 239 de la Ley de Compañías, pasó a conocer el orden del día, previamente aprobado.

PUNTO UNO.- En este punto, manifiesta el señor Mauro Loor Vélez, que debido a que se cometió un error al haber celebrado en un solo acto la reforma del objeto social de la empresa y por consiguiente de los estatutos, con una cesión de participaciones resuelta en la misma junta, solicita se resuelva se deje sin efecto el numeral 2 de la junta general, celebrada el 3 de enero del 2006.

Los socios de la compañía por unanimidad resuelven dejar sin efecto el numeral 2 de la antes mencionada junta.

PUNTO DOS.- Toma la palabra el señor Mauro Loor Vélez, quien expresa que existe el deseo del señor Chelo Loor Mera de ingresar como nuevo socio de la empresa, por lo que propone que el mencionado señor sea aceptado por la junta general.

Por unanimidad, los socios presentes en esta junta general resuelven aceptar como nuevo socio de la compañía al señor Chelo Loor Mera.

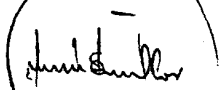
PUNTO TRES.- Al respecto, luego de varias deliberaciones, se autoriza que los señores Lenin Moreira Macías, Antonio Romero Zambrano y Dexi Moreira García, cedan seis participaciones sociales de diez dólares de valor cada una, de las siete que poseen cada uno de ellos, al señor Mauro Loor Vélez; Diomedes Moreira Loor cede las siete participaciones sociales de diez dólares de valor cada una, que posee en la compañía, al señor Mauro Loor Vélez, y la señora Mirián Buenaventura Moreira

propietaria de siete participaciones sociales, de diez dólares de valor cada una, cede dos participaciones al señor José Guevara Guamán, tres participaciones sociales al señor Kléver Verduga Vélez, una participación al señor Mauro Llor Vélez, y una participación al señor Chelo Dividilio Llor Mera.

Los socios de la compañía que pudieren verse afectados por estas transferencias de participaciones sociales, renuncian al derecho de preferencia que les asiste sobre las transferencias negociadas, aprobándose por unanimidad el siguiente cuadro de integración de capital, una vez legalizadas las transferencias de participaciones negociadas:

SOCIO	NUMERO PARTICIPACIONES
Mauro Llor Vélez	33
Kléver Verduga Vélez	10
José Guevara Guamán	9
Lenín Moreira Macías	1
Antonio Romero Zambrano	1
Dexi Moreira García	1
Chelo Llor Mera	1
TOTAL:	56

Siendo las 19H00 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que leída en alta voz es aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes, en unidad de acto.


Mauro Llor Vélez
Presidente

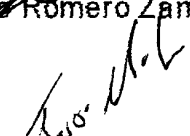

Lenín Moreira Macías
Gerente


José Guevara Guamán


Kléver Verduga Vélez


Antonio Romero Zambrano

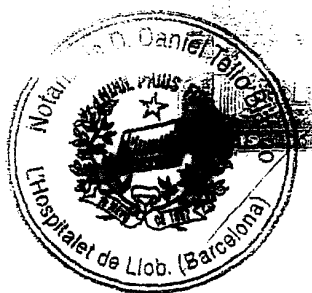

Dexi Moreira García


Diomedes Moreira Llor


Mirián Buenaventura Moreira

1/2007

8K1120253



Nombre Doc: 115feb08

da
AF

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

PODER GENERAL -----

En L'Hospitalet de Llobregat, mi residencia, a
cuatro de marzo de dos mil ocho -----

Ante mí, DANIEL TELLO BLANCO, Notario del Ilustre
Colegio de Catalunya. -----

COMPARECEN: -----

DON BERNY MIGUEL ALCÍVAR ZAMBRANO y DOÑA DEXY MO-
REIRA GARCIA, mayores de edad, casados en comunidad de
bienes, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de L'Hos-
pitalet de Llobregat, calle Mare de Deu del Carmen,
1, 2º-2ª. Con Tarjeta de Residencia NIE X6444583-Y,
vigente hasta el día 25 de abril de 2008 y X8707821-K,
vigente hasta el día 22 de mayo de 2008. -----

De dichos documentos de identidad indicados, de-
duzco fotocopias, que no quedaran unidas a esta ma-
triz, para mantener la privacidad de los datos que
contienen. -----

INTERVIENEN: -----

En nombre e interés propio. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO y -----

D I C E N: -----

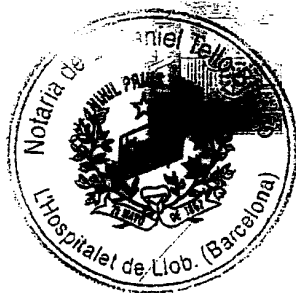
Que confieren poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de **DOÑA GLADYS ESTHER PAREDES LOOR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad de su país número 130682940-7, para que, en nombre y representación de los poderdantes, pueda administrar y regir el íntegro patrimonio, que los poderdantes tiene en Ecuador, con las siguientes: -----

F A C U L T A D E S: -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios. -----

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modi-

2007



8K1120254

ficar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Generalitat y demás comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos, incluso internacionales y de la U.E. y cualquier persona pública o privada. -----

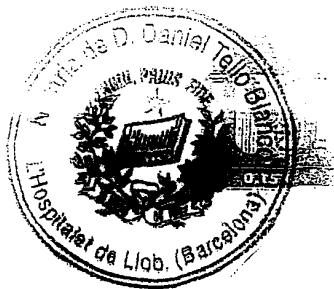
c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación

legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

Ver

2007



8K112025

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

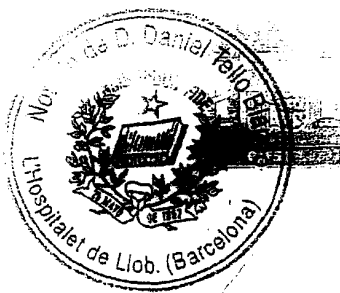
f) Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concursos-

subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. -----

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito, y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimiento de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----

Handwritten signature or mark

2007



8K1120256

h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios, y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. --

i) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. -----

j) Por si, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades.

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos

los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. --

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artº. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. -----

2007



8K1120257

prote
cump

4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores. --

por
pres
rat:
que
est
vol
ter
tur

5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. -----

ci
ti

k) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. -----

da
ex
re

INFORMACIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automáticos existentes en la Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del

s

D
N
E
r
I
i

0257

1007

1007

protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

AUTORIZACIÓN. -----

Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por sí, al que renuncian, les leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada. -----



De todo lo cual y de identificar a los comparecientes por lo que resulta de sus Documentos de Identidad exhibidos y de que este instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8I, números el del presente y los inmediata y correlativamente siguientes en su numeración, yo, el Notario, **DOY FE.**

Están las firmas de los comparecientes. Signado DANIEL TELLO BLANCO. Rubricado y sella con el de mi Notaría. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido a instancia de los comparecientes, en L'Hospitalet de Llobregat, el día cinco de marzo de dos mil ocho, extendida en seis folios de papel exclu-

007 007



8K1120258

sivo para documentos notariales, serie 8K el presente y los anteriores en orden correlativo descendente, yo el Notario, DOY FE.



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **ESPAÑA**-----
El presente documento público-----
2. ha sido firmado por D. DANIEL TELLO BLANCO-----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de Po-
der, número 488/2008, otorgado por don Berny Alcívar Zambrano--
y doña Dexy Moreira García.-----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA-----
6. el día 15 de abril de 2008.-----
7. por DON JAIME AGUSTÍN JUSTRIBÓ, Secretario de la Junta Direc-
tiva del Colegio Notarial de Cataluña-----
8. bajo el número: -29904/2008-----
9. Sello/timbre : 10. Firma: -----

00119810V
MAY 15 2008
MAY 15 2008

0,15
SELO DE
LEGITIMACIONES
FE PÚBLICA
NOTARIAL



0125959319

[Handwritten signature]

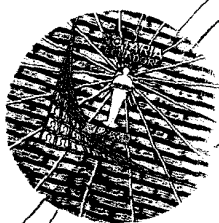
[Handwritten signature]

Jaime Agustín Justribó
Secretario



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

RAZÓN: SIENTO COMO TAL QUE POR PETICION ESCRITA PRESENTADA POR EL SEÑOR LENIN MOREIRA MACIAS, GERENTE DE LA COMPAÑIA SHELAMIN LTDA., Y AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 113 DE LA LEY DE COMPAÑIAS, PROCEDÍ A MARGINAR, COMO EN EFECTO SE MARGINÓ EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA (DE CONSTITUCION); LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SHELAMIN CÍA LTDA." CONFORMADA POR LOS SEÑORES: ANTONIO XAVIER ROMERO ZAMBRANO Y SU CÓNYUGE GENTH IVONNE BUENAVENTURA MOREIRA; DEXI LORENA MOREIRA GARCIA, REPRESENTADA POR LA SEÑORA GLADIS ESTHER PAREDES LOOR, SEGÚN PODER GENERAL, DIOMEDES DEL JESUS MOREIRA LOOR Y SU CÓNYUGE IRENE BIVIANA VELEZ NEIRA, MIRIAN ESTRELLITA BUENAVENTURA MOREIRA Y SU CÓNYUGE FRIDEL SUCRE MOREIRA MOREIRA Y LENIN ALFREDO MOREIRA MACIAS Y SU ESPOSA MARIA AUXILIADORA ZAMBRANO LOOR, EN CALIDAD DE CEDENTES; Y, LOS SEÑORES MAURO SCHANAVAL LOOR VELEZ, KLEVER JESUS VERDUGA VELEZ, JOSE RODRIGO GUEVARA GUAMÁN Y CHELO DIVIDILIO LOOR MERA, EN CALIDAD DE CESIONARIOS, CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2008, EN LA NOTARIA PÚBLICA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO, ANTE LA NOTARIA ABOGADA LUZ HESSILDHA DAZA LOPEZ.- EL CARMEN, 17 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. DOY FE.- EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL CARMEN, ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA.-



EL NOTARIO

Ab. Francisco Espinel García
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN



REC

Registro de la Propiedad

Razón: En esta fecha se procedió a la marginación respectiva de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que hacen Antonio Javier Romero Zambrano y señora; Dexcy Lorena Moreira García; Diomedes del Jesús Moreira Loor y señora; Mirian Estrellita Buenaventura Moreira y cónyuge; y, Lenin Alfredo Moreira Macias y señora, a favor de Mauro Schnavel Loor Vélez, Klever Jesús Verduga Vélez, José Rodrigo Guevara Guaman y Chelo Dividilio Loor Mera. Consta ingresado al Repertorio General con el número tres mil trescientos treinta y cuatro.

El Carmen, 28 de Noviembre del 2008



J. Barberán
Dr. Bosco Barberán Álvarez
Firma del Registrador

Dr. Bosco I. Barberán A.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN MANABÍ